



Exp.: 484/2024

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA ISLA DE EL HIERRO – III

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2024, adoptó acuerdo rectificado en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de mayo del 2024, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para la mejora del desarrollo de su actividad económica - III a (10) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe treinta y cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con veintisiete céntimos (35.389,27 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902, “Subvención mejoras empresariales” del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2023, prorrogado por Resolución de la Presidencia n.º 2024-0003 de fecha 02 de enero de 2024, para la anualidad 2024.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de treinta y cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con veintisiete céntimos (35.389,27 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902, del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2023, prorrogado por Resolución de la Presidencia n.º 2024-0003 de fecha 02 de enero de 2024, para la anualidad 2024.

TERCERO: Desestimar los 2 expedientes que figuran en el ANEXO III por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.

CUARTO: El plazo para presentar la justificación será de un mes a partir de la publicación del acuerdo por el que se resuelva el procedimiento en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Obligaciones de los beneficiarios:

“Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario podrá originar el reintegro o la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe).*
- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, CON anterioridad*





a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para ello el beneficiario de la subvención deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel legible para los usuarios del establecimiento que contenga la siguiente información: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro. Convocatoria subvenciones a pequeñas empresas de la isla de El Hierro para la mejora del desarrollo económico. Ejercicio 2021” como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2021. (ANEXO V).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

l) Cualesquier otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las Bases.

m) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a la personas o entidades vinculadas con el beneficiario.”

SEXTO: Forma de Justificación (ANEXO IV):

“El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable para el cual solicitó la subvención el cual deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en el centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro y lo acreditará a través de cuenta justificativa simplificada en aplicación del artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que deberá contener lo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos incluyendo documentación gráfica de los resultados de la inversión/gastos realizados que se incluirá en la solicitud de justificación.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Se deberá aportar documento gráfico acreditativo de la obligación de publicidad establecido en la base 11. h) de estas Bases Reguladoras.

- Deberá presentarse solicitud de justificación dirigido al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- El órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada solicitud de subvención justificada.



2. Se seleccionará al menos el 20% de las solicitudes justificadas de manera aleatoria a través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> procediéndose a requerir al beneficiario los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse íntegramente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y el plazo para presentar la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión.

Se atenderá a los plazos establecidos en los artículos 70 y 71 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones respecto a la subsanación de la solicitud de justificación y ampliación del plazo de justificación. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades otorgadas en los términos establecidos en la Base 13 y de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones a pequeñas empresas para la mejora del desarrollo de la actividad económica – III en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

OCTAVO: En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base tercera.

NOVENO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)





ANEXO I
SOLICITUDES PRESENTADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA-III

N.º REG. ENTRADA	(CIF/NIF)	SOLICITANTE
2021-E-RE-3544	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L
2021-E-RE-3655	***7333**	JOSE JUAN MACHÍN MARTIN
2021-E-RE-3718	B76763903	MERCA FRONTERA S.L
2021-E-RE-3766	***6177**	ANDRES ALBERTO CASTAÑEDA ABRUZZESI
2021-E-RE-3774	***9320**	CRISTINA FERRO FERNANDEZ
2021-E-RE-3796	***0128**	MARIA TERESA QUINTERO GUTIERREZ
2021-E-RE-3813	E38438842	CB AUTOSERVICIO SAN JUAN
2021-E-RE-3814	***2586**	VANESA MESTRES LOPEZ
2021-E-RE-3831	***3393**	TOMAS CASTAÑEDA GARCIA
2021-E-RE-3838	***3024**	JORGE ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO
2021-E-RE-3886	***3106**	YOLANDA CASAÑAS FAAS
2021-E-RE-3892	B38943676	CLACAR AUTOMOCIÓN S.L

ANEXO II
SOLICITUDES ESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS
PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA-III

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO (CIF/NIF)	BENEFICIARIO	BAREMACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021-E-RE-3544	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	4	9.000,00 €	9.000,00 €
2021-E-RE-3813	E38438842	CB AUTOSERVICIO SAN JUAN	4	1.105,58 €	1.105,58 €
2021-E-RE-3718	B76763903	MERCA FRONTERA S.L.	3	9.000,00 €	9.000,00 €
2021-E-RE-3766	***6177**	ANDRES ALBERTO CASTAÑEDA ABRUZZESI	2	3.300,00 €	3.300,00 €
2021-E-RE-3655	***7333**	JOSE JUAN MACHÍN MARTIN	1	6.800,91 €	6.800,91 €
2021-E-RE-3838	***3024**	JORGE ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO	1	433,30 €	433,30 €
2021-E-RE-3774	***9320**	CRISTINA FERRO FERNANDEZ	0	2.689,07 €	2.689,07 €
2021-E-RE-3796	***0128**	MARIA TERESA QUINTERO GUTIERREZ	0	669,64 €	669,64 €
2021-E-RE-3814	***2586**	VANESA MESTRES LOPEZ	0	1.816,80 €	1.816,80 €
2021-E-RE-3886	***3106**	YOLANDA CASAÑAS FAAS	0	573,97 €	573,97 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				35.389,27 €	





ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021-III

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO (CIF/NIF)	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
2021-E-RE-3831	***3393**	TOMAS CASTAÑEDA GARCIA	Incumplimiento de la Base 11 apartado k) de las Bases específicas reguladoras de la subvención, en la que se establece el siguiente tenor literal: <i>“Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas”.</i>
2021-E-RE-3892	B38943676	CLACAR AUTOMOCIÓN S.L	Incumplimiento de la Base 11 apartado k) de las Bases específicas reguladoras de la subvención, en la que se establece el siguiente tenor literal: <i>“Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas”.</i>

ANEXO IV

**PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A PEQUEÑAS EMPRESAS
PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA**

De cara a que el beneficiario de la ayuda concedida pueda justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 75 del Reglamento que la desarrolla, a continuación, se detallan los pasos a seguir para la correcta cumplimentación de dicha justificación.

Se deberá presentar solicitud de justificación dirigido al Cabildo Insular de El Hierro, con todos los datos del beneficiario, el importe de la inversión o gasto para el que solicitó la subvención y el importe de la subvención concedida además de la documentación aportada para justificar la subvención a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable para el cual solicitó la subvención el cual deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en el centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro y lo acreditará a través de cuenta justificativa simplificada en aplicación del artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que deberá contener lo siguiente:

1.MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Memoria de actuación en la que se deberá indicar con detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos de cara a la justificación de la presente subvención incluyendo documentación gráfica de los resultados de la inversión/gastos realizados. La misma deberá estar debidamente firmada y se deberá adjuntar a la solicitud de justificación presentada en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro dentro del plazo establecido en las Bases Específicas que rigen la convocatoria.





**EMPRESA SUBVENCIONADA
POR EL CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

EJERCICIO 2021

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PEQUEÑAS
EMPRESAS DE LA ISLA DE EL HIERRO PARA LA
MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
ECONÓMICA.**

